



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS FISCALES DEL ESTADO DE JALISCO

46 CC

SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO

Fecha de elaboración 15/02/2023

ÁREA SOLICITANTE

ÁREA	TITULAR DEL ÁREA	RESPONSABLE DE LA SOLICITUD
	Dirección de Administración Ruth Isela Castañeda Ávila Directora de Administración	Edith Margarita Esparza Rodriguez Coordinadora de Recursos Materiales

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES	PROGRAMA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1	1	SERVICIO	SERVICIO DE CERRAJERIA	SERVICIO DE CERRAJERIA PARA ABRIR EL VEHICULO CR-V PLACAS JLS-1022 DEL INSTITUTO.	640 COMPONENTE 1 PARTIDA 2921	


JUSTIFICACIÓN:
SERVICIO DE CERRAJERIA PARA ABRIR EL VEHICULO CR-V, POR MOTIVOS QUE LA BATERIA SE ENCUENTRA SIN CARGA


SOLICITA

AUTORIZA


TRAMITA

PARTIDA Y DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA


Ruth Isela Castañeda Ávila
Directora de Administración


Ruth Isela Castañeda Ávila
Directora de Administración


Edith Margarita Esparza Rodriguez
Coordinadora de Recursos Materiales


Sandra Sarahí Martínez Munguía
Coordinadora de Finanzas



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO.

ORDEN DE COMPRA O SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio **46**
Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio **16/02/2023**
Mes de suministro **FEBRERO**

:: PÁGINA 1 DE 1 ::

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL **CARLOS ALBERTO ORTIZ PANTOJA**
R.F.C. **OIPC680525512** CLAVE ITEI: _____
DOMICILIO **AV. ALEMANIA #1132 COL. MODERNA , C.P 44190, GUADALAJARA JAL.**
AGENTE DE VENTAS **N2-ELIMINADO 1** TEL. / FAX: **3336301985**
CORREO ELECTRÓNICO **llaves_socios@hotmail.com**

PROCESO DE ADQUISICIÓN **FONDO REVOLVENTE**
TIEMPO DE ENTREGA **5 DIAS HABILES**
SERVICIO SOLICITANTE **ADMINISTRACIÓN**
CONDICIONES DE PAGO **CONTADO**
EVENTO **CAJA CHICA**

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	1	SERVICIO	2921	SERVICIO DE CERRAJERIA	SERVICIO DE CERRAJERIA PARA ABRIR EL VEHICULO CR-V PLACAS JLS-1022	\$200.000	\$200.00

OBSERVACIONES **Servicio de cerrajería para abrir el vehiculo por bateria sin carga.**

SUB-TOTAL :	\$200.00
IVA :	\$32.00
RETENCIÓN ISR	\$2.50
TOTAL :	\$229.50

CANTIDAD EN LETRA: **DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 50/100 M.N.**

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS
CLAUSULAS

N1-ELIMINADO 1

ELABORÓ

EDITH MARGARITA ESPARZA RODRIGUEZ
COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN
PRESUPUESTARIA

SANDRA SARAHÍ MARTINEZ
MUNGUÍA
COORDINADORA DE FINANZAS

Vo. Bo.

RUTH ISELA CASTAÑEDA AVILA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ

SALVADOR ROMERO ESPINOSA
COMISIONADO PRESIDENTE

FACTURAR A **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**
NOMBRE DE: **R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL.**

ENTREGAR EN:

**AV. VALLARTA NO. 1312.
COL. AMERICANA GD.L.JAL.**

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando el orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en el orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) insumo(s) que se señala(n) en el anverso del presente instrumento, sus anexos y la propuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato; los cuales forman parte íntegra de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago puntual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 cinco y 19 diecinueve de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebasa la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarle por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A., para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía expedida por una compañía aseguradora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheques de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I, del Art. 43, del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anverso del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASI COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el período de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera proveniente por quien la facilita, la otra parte se compromete a vigilar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se reservan en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como persona sustituto o solidario, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ningún

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo este último aseo a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee este último para cumplir obligaciones contraídas en el presente contrato.

DÉCIMA EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto exima la pena convencional aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato en los términos que se precisan para ese fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO", podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para éste, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de ésta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso correspondan.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones inmutadas a las partes, en los términos que se desprendan de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha plamada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del remolón o remolones en el (los) cual(es) presente el atraso, mismo que será tomado antes del I.V.A. Por la no entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del remolón del cual no realice la entrega antes del I.V.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inactivará del Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se desprendan de la orden de compra y/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descontando del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no tenga programado pago y no cubra el monto de la sanción a la que se haya acaudado, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptarán notas de crédito como pago.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA. - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zapopan, Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO. - Pactan expresamente las partes que este contrato podrá ser aceptado de manera indistinta mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o Enriquecimiento ilegítimo, por lo cual aceptan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, aceptándolos de común acuerdo el día de su celebración.

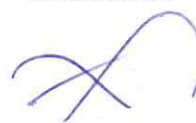
FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS
"POR EL PROVEEDOR"

N3-ELIMINADO 6



SALVADOR ROMERO ESPINOSA
COMISIONADA PRESIDENTE

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS
"POR EL INSTITUTO"



XIMENA GUADALUPE RAYGOZA JIMENEZ
SECRETARIA EJECUTIVO



RUTH ISELA CASTAÑEDA AVILA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

Folio Fiscal: 951ee8fc-ce78-458c-bd2b-30edfbb00732

Serie Folio: G 49024

Expedido en: 44190

Fecha: 15-02-2023 13:37:43

**ESPECIALISTAS EN LLAVES DE CHIP. VENTA Y REPARACIÓN DE
CONTROLES REMOTOS PARA AUTOS**

 CARLOS ALBERTO ORTIZ PANTOJA
626 - RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA

RFC: OIPC680525512

 AVENIDA ALEMANIA 1132
LLAVES_SOCIOS@HOTMAIL.COM
MODERNA, CP 44190
GUADALAJARA, JALISCO, MEX
Email: llaves_socios@hotmail.com Tel. (33) 3630 1985

Cliente: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO	RFC: ITI050327CB3
Domicilio: AV. VALLARTA No. 1312	Colonia: AMERICANA
Ciudad: GUADALAJARA	Municipio: GUADALAJARA
Estado: JALISCO	CP: 44160
Método Pago: PUE - Pago en una sola exhibición	Forma Pago: 01 - Efectivo
Uso CFDI: G03 - Gastos en general	Condiciones Pago:

CÓDIGO	CLAVE PRODSERV	CLAVE UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNIT.	IMPORTE
72101505	72101505	E48	1	E48	Servicios de cerrajería	\$200	\$200.00

IMPORTE CON LETRA

DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 50/100 M.N.

SUB TOTAL	\$200.00
IVA 16% Traslado	\$32.00
Retención ISR 1.25%	\$2.50
TOTAL	\$229.50



No de Serie del Certificado del CSD:	00001000000413938108
Folio fiscal:	951ee8fc-ce78-458c-bd2b-30edfbb00732
No de Serie del Certificado del SAT:	00001000000513570558
Fecha y hora de certificación:	15-02-2023 13:42:03

Sello Digital del CFDI

VaWbtxc0qjHNxU7zub7mdBn+5CQY1O36XdU+FmRbNgR5neQjqlhmhU/5gjT0lGLU/qp+I3twAmpf11517qQsNqSahNofS3bnLd4TrvQQ49q3jc1g4zN9XNsy1OVaM2466Nisp6Hrb6bs hSSAOudMfwC/+Psv8THycHSoe3IYw2G/rOreeGr3B6bGt2GQEOrdVaZZ0Wy8Usjd2jowr7Nix+HZtufiDxv4oboMJOVRxAc1t2oXbok26q7rzQXmmKd6uU3DwwWEllef3R5k0lpIGCI3X 80okwxOfgUvlcObo7+roz3MJoQIE5NcvqIOWdb375XcxDJUPnbjOkzvU1MKTg==

Sello del SAT

CY+iZyYqXMGHlkBII9UYyoRBeRssyD/iZhO6wu9gT4kd570Rzrd5jYxtI9YCRfxU1a1qZQ35pLP10oLRalJ8GUGfMYQxjlrjblnNv7YmGvpQHPKbGuYNGJ2rlbvpd/QUx2UE6fvzXehxowG 9BctcbLhoOF516UaGYExr85akt7AgU/GdaSLUL2sTGQMH7c9AAYLAh/IFgvpj1vrj5ZT7NhgHnbiXP5kPaXx1BVKSVYXfOLzIVQooYrd6xjKGUO6d7zpyr9ZMvNii+jxWC20ZEpruG4YsP9j C9uKa63kie09iFhWcaTQRhrSkDrmpjp62fw8BY2rhy2qz3zKTmt1w==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|951ee8fc-ce78-458c-bd2b-30edfbb00732|2023-02-15T13:42:03|DIGI30917F9A|VaWbtxc0qjHNxU7zub7mdBn+5CQY1O36XdU+FmRbNgR5neQjqlhmhU/5gjT0lGLU/qp+I3twAmpf11517qQsNqSahNofS3bnLd4TrvQQ49q3jc1g4zN9X Nsy1OVaM2466Nisp6Hrb6bsHSSAOudMfwC/+Psv8THycHSoe3IYw2G/rOreeGr3B6bGt2GQEOrdVaZZ0Wy8Usjd2jowr7Nix+HZtufiDxv4oboMJOVRxAc1t2oXbok26q7rzQXmmKd6u U3DwwWEllef3R5k0lpIGCI3X80okwxOfgUvlcObo7+roz3MJoQIE5NcvqIOWdb375XcxDJUPnbjOkzvU1MKTg==|00001000000513570558|

Notas para el Cliente:

Validado y timbrado por:



Este documento es una representación impresa de un CFDI

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."